

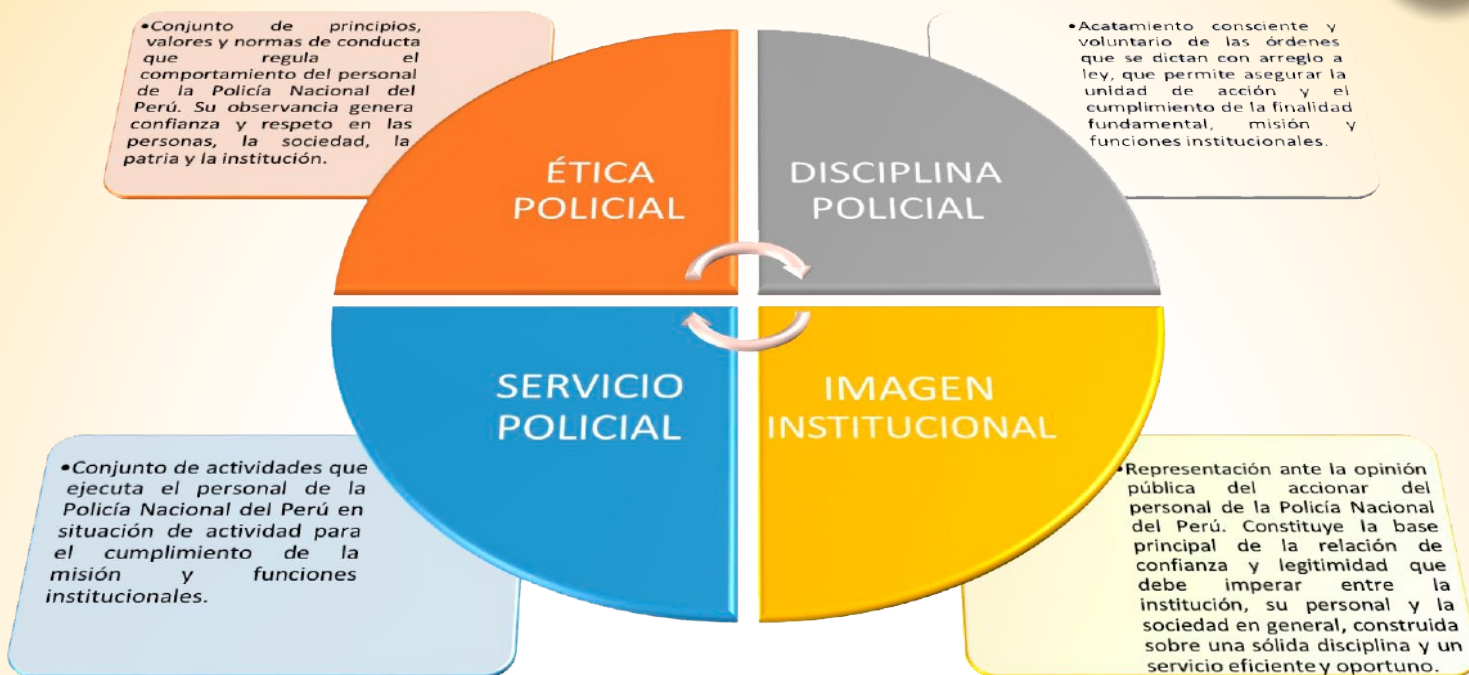


BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA PNP

CARTILLA TEMÁTICA 347



(EN EL MARCO DE LA LEY N° 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA PNP)



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES PNP

Orientar y controlar que los órganos que conforman el Sistema Disciplinario Policial de la Policía Nacional del Perú realicen investigaciones administrativo disciplinarias en las que se encuentren comprometido personal policial de Oficiales hasta el grado de Coronel y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, por conductas que revistan gravedad y afecten los bienes jurídicos de la institución.

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES PNP

Verifica y evalúa la gestión pública realizada por los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú y el uso adecuado de los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y económicos que se le hayan asignado, así como del cumplimiento de las disposiciones y directivas emanadas por la superioridad, referidas a los Bienes Jurídicos protegidos por la PNP, en cualquier circunstancia, tiempo y lugar.

Incorre en responsabilidad administrativa el miembro de la Policía Nacional del Perú que afecte los bienes jurídicos establecidos en la Ley y Reglamento o los ponga en peligro.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA

G26

Incumplir directivas, reglamentos, guías de procedimientos y protocolos reguladas por la normatividad vigente, causando grave perjuicio a los bienes jurídicos contemplados en la presente ley.

De 11 a 15 días de sanción de rigor.

BASE LEGAL: LEY N° 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
D.S. N° 003-2020-JUS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30714.
D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
RD N° 177-2018-DIRGEN/IG-PNP, DIRECTIVA 07-06-2018-DIRGEN/IG-PNP.



BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA PNP



BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA PNP

1. LEY N° 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

CAPÍTULO II

BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS

Artículo 5.- Bienes jurídicos protegidos

La presente ley se fundamenta en la necesidad de privilegiar y salvaguardar los bienes jurídicos constituidos por la ética policial, la disciplina policial, el servicio policial y la imagen institucional, como bienes jurídicos imprescindibles para el cumplimiento adecuado de la función policial y el desarrollo institucional.

1) **Ética policial:** La ética policial es el conjunto de principios, valores y normas de conducta que regula el comportamiento del personal de la Policía Nacional del Perú. Su observancia genera confianza y respeto en las personas, la sociedad, la patria y la institución.

2) **Disciplina policial:** La disciplina policial es la condición esencial de la Policía Nacional del Perú. Se entiende como el acatamiento consciente y voluntario de las órdenes que se dictan con arreglo a ley, que permite asegurar la unidad de acción y el cumplimiento de la finalidad fundamental, misión y funciones institucionales.

3) **Servicio policial:** El servicio policial es el conjunto de actividades que ejecuta el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad para el cumplimiento de la misión y funciones institucionales, de acuerdo a lo estipulado en la

Constitución Política del Perú, las leyes y reglamentos.

4) **Imagen institucional:** La imagen institucional es la representación ante la opinión pública del accionar del personal de la Policía Nacional del Perú. Constituye la base principal de la relación de confianza y legitimidad que debe imperar entre la institución, su personal y la sociedad en general, construida sobre una sólida disciplina y un servicio eficiente y oportuno.

(...)

ANEXO II TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES GRAVES

G-26 Incumplir directivas, reglamentos, guías de procedimientos y protocolos reguladas por la normatividad vigente, causando grave perjuicio a los bienes jurídicos contemplados en la presente ley.

2. DECRETO SUPREMO N° 003-2020- IN, D.S. QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30714

Artículo 1.- Bienes jurídicos protegidos

El presente Reglamento tiene como finalidad el privilegiar y salvaguardar los bienes jurídicos establecidos en la Ley, los cuales son imprescindibles para el cumplimiento adecuado de la función policial y el desarrollo institucional. Estos bienes jurídicos son:

1) **Ética policial:** La ética policial es el conjunto de principios, valores y normas de conducta que regulan el comportamiento del personal de la Policía Nacional del Perú. Su observancia genera confianza y respeto en las personas, la sociedad, la patria y la institución.

2) **Disciplina policial:** La disciplina policial es la condición esencial de



BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA PNP



la Policía Nacional del Perú. Se entiende como el acatamiento consciente y voluntario de las órdenes que se dictan con arreglo a ley, que permite asegurar la unidad de acción y el cumplimiento de la finalidad fundamental, misión y funciones institucionales.

- 3) **Servicio policial:** El servicio policial es el conjunto de actividades que ejecuta el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad para el cumplimiento de la misión y funciones institucionales, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política del Perú, las leyes y reglamentos.
- 4) **Imagen institucional:** La imagen institucional es la representación ante la opinión pública del accionar del personal de la Policía Nacional del Perú; constituye la base principal de la relación de confianza y legitimidad que debe imperar entre la institución, su personal y la sociedad en general. Debe proyectar una sólida disciplina y un servicio eficiente y oportuno.

(...)

Artículo 3.- Responsabilidad administrativa disciplinaria

Incorre en responsabilidad administrativa el miembro de la Policía Nacional del Perú que afecte los bienes jurídicos establecidos en la Ley y el presente Reglamento o los ponga en peligro.

3. DECRETO SUPREMO N° 026-2017-IN, D.S. QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 43.- Dirección de Investigaciones

(...)

La Dirección de Investigaciones de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

(...)

8) Orientar y controlar que los órganos que conforman el Sistema Disciplinario Policial de la Policía Nacional del Perú realicen investigaciones administrativas disciplinarias en las que se encuentren comprometido personal policial de Oficiales hasta el grado de Coronel y Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, por conductas que revistan gravedad y afecten los bienes jurídicos de la institución; (...)

4. RD N° 177-2018-DIRGEN/IG-PNP, DIRECTIVA N° 07-06-2018-DIRGEN/IG-PNP, ACCIONES DE INSPECCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIONES DE LA INSPECTORÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ORGÁNICAS

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

F. Las actividades a desarrollar por la Dirección de Inspecciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, comprenderán la verificación y evaluación de la gestión pública realizada por los órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú y el uso adecuado de los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y económicos que se le hayan asignado, así como del cumplimiento de las disposiciones y directivas emanadas por la superioridad, referidas a los Bienes Jurídicos protegidos por la PNP, en



BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA PNP



cualquier circunstancia, tiempo y lugar.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

2. INSPECCIONES INOPINADAS

Son acciones de inspección ejecutadas sin previo aviso, de manera rápida, sorpresiva y confidencial a un órgano o Unidad Orgánica, realizadas por uno o más equipos de inspecciones a mérito de una orden (verbal o escrita) procedente de la Superioridad, con la finalidad de verificar “IN SITU”, hechos que atenten contra los Bienes Jurídicos protegidos por la Ley N° 30714 Ley que Regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento.



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .